

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMADEN

Don Benigno Calvo del Campo, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Alguacil en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace saber con respecto a lo legislado que esta ciudad consta de habitantes 11.888 de derecho.

Dado en Almadén (Ciudad Real) a 14 de Agosto de 1933.—El Juez, Benigno Calvo.—El Secretario, Angel Amores.

JO—13198

ASTORGA

Por la presente, ordeno y mando a los Agentes de la Policía judicial, y ruego a las Autoridades civiles y militares, a fin de que, caso de ser habido, detengan y pongan a disposición de este Juzgado municipal de Astorga al penado rebelde Manuel Diaz Tancelas, de veintidós años de edad, soltero, pesador, cuyo último domicilio lo tuvo en Quintela (Pontevedra), hoy de ignorado paradero, para sufrir la condena de veinticinco días de arresto, que le fué impuesta en el juicio de faltas número 20 de 1933, por robo frustrado.

Astorga, 14 de Agosto de 1933.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Santos Martínez.

JO—13189

DAIMIEL

Don Tomás Briso de Montiano y Lozano, Juez municipal de esta ciudad de Daimiel.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por haberse declarado por la ilustrísima Audiencia territorial de Albacete la excedencia del que la desempeñaba, se anuncia a concurso su provisión en el turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Durante dicho plazo, los aspirantes a la misma podrán presentar sus solicitudes al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, con los documentos siguientes:

Certificado del acta de nacimiento.

Certificado de que se halla actualmente ejerciendo el cargo y tiempo que lleva de servicio.

Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Certificado, en su caso, del número de habitantes del pueblo donde preste sus servicios, expedido por el jefe del Instituto Geográfico y Estadístico.

A los efectos del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se hace constar que este término municipal tiene 18.412 habitantes, según el último Censo.

Daimiel, 8 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Tomás Briso.

JO—13150

ELANCHOVE

Don Fernando Barrenechea y Eguía, Juez municipal de Elánchove (Vizcaya).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido judicial de Guernica (Vizcaya).

La población de este término municipal es de 1.391 habitantes.

Elánchove, 12 de Agosto de 1933. El Juez municipal, Fernando Barrenechea.

JO—13151

GERENA

Don Antonio Alvarez Vega, Juez municipal de esta villa de Gerena.

Hago saber: Que en virtud de haber quedado vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por haber sido declarado excedente el que la venía desempeñando, D. Rafael Rodríguez Torres, y cumpliendo con lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia dicha vacante para su provisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a fin de que los que reúnan las condiciones legales puedan presentar sus instancias, documentadas y reintegradas y legalizadas aquéllas que vengan de fuera de este territorio, ante el Sr. Juez de primera instancia de este distrito, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Esta población consta de un censo inferior a 4.000 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos que le corresponden en el Arancel.

Dado en Gerena a 14 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Antonio Alvarez.—El Secretario accidental, José Serrano.

JO—13200

HINOJOSA DE SAN VICENTE

Don Fausto Resino García, Juez municipal de esta villa de Hinojosa de San Vicente, en la provincia de Toledo.

Por el presente, y de orden del señor Juez de primera instancia de este partido de Talavera de la Reina, se anuncian las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y al turno segundo de los dos que se establece en la Real orden de 14 de Julio de 1930, para su provisión en propiedad, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, con los documentos, justificativos de sus derechos, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Talavera de la Reina.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.180 habitantes de hecho y 1.245 de derecho, no teniendo más retribución que los derechos establecidos en el Arancel.

Hinojosa de San Vicente, 14 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Fausto Resino.

JO—13201

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Nicasio Suárez, por malos tratos, y señalado con el número 544 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Junio de 1933; el Sr. don Carlos Fernández Calzada, Juez municipal número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Nicasio Suárez Tuñón.

Fallo que debo condenar y condeno a Nicasio Suárez Tuñón a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; siendo desconocido su domicilio, para que le sea notificada la presente, librese edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid a 24 de Junio de 1933.—El Secretario, Antonio Sánchez Martínez.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Cruz Carrea y Trinidad Fornoza, por escándalo, y señalado con el número 508 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid

a 12 de Julio de 1933; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, María Cruz Careaga Fornoza y Trinidad Fornoza Careaga,

Fallo que debo condenar y condeno a María Cruz Careaga Fornoza y Trinidad Fornoza Careaga a la pena de 25 pesetas de multa, a cada una, y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía de las enjuiciadas, y a fin de que les sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid a 7 de Agosto de 1933.—El Secretario, Antonio Sánchez Martínez.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Edu Ku Ying, por lesiones, y señalado con el número 336 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Junio de 1933; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Edu Ku Ying,

Fallo que debo condenar y condeno a Edu Ku Ying a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid a 8 de Agosto de 1933.—El Secretario, Antonio Sánchez Martínez.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

JO—13153

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 545 de orden del año 1933, contra Julio Robleño Padilla y Crisantos Muñoz Díaz, por hurto de una camisa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Agosto de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Robleño Padilla y Crisantos Muñoz Díaz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julio Robleño Padilla y Crisantos Muñoz Díaz, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio por mitad; se les declara de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrido, y a tal efecto, se les da por extinguida la pena principal impuesta; notifíquese esta resolución a los condenados por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y una vez que la misma sea firme, notifíquese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítanse las hojas correspondientes, con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados y quede definitivamente en poder de D. Arturo Cimarra la camisa que le fué substraída y que le fué entregada en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julio Robleño y Crisantos Muñoz Díaz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 8 de Agosto de 1933. El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 546 de orden del año 1933, contra Primitivo Esteban Hernández, por hurto y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Agosto de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Primitivo Esteban Hernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Primitivo Esteban Hernández a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo; a que indemnice a Felipe de Lucas Recio en la cantidad de 9,90 pesetas y al pago de las costas del juicio; se declara de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrido, dándose esta causa por extinguida la pena principal impuesta; se le absuelve por la falta de lesiones; expídase exhorto al Juzgado municipal de Camillas para la notificación de la presente a Felipe de Lucas y a Agustina

de Lucas, y por lo que al condenado se refiere, hágasele dicha notificación por medio de edictos, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos con en este Juzgado se lleva, y remítase la hoja correspondiente, con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Primitivo Esteban Hernández, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Agosto de 1933.—El Secretario, Rafael Marín. Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 357 de orden del año 1933, contra varios, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Agosto de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Sáinz de Aja Molinuevo, Angel López Navas, Adolfo Castañeda Muñoz y Lorenzo Yela Alberruche de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Emilio Sáinz de Aja Molinuevo, Angel López Navas y Adolfo Castañeda Muñoz a la pena de 25 pesetas de multa, a cada uno de ellos, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y el pago de las costas del juicio, por cuartas partes; se absuelve, libremente, del hecho origen de estas actuaciones a Lorenzo Yela y se declaran de oficio su parte de costas y, por lo que al primero se refiere, expídase el oportuno exhorto, acompañado de la cédula correspondiente, al Juzgado municipal de Ceuta para que se lleve a efecto la notificación de la presente, a dicho condenado, y, mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los segundos, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación, en forma, a los denunciados Angel López Navas y Adolfo Castañeda Muñoz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 8 de Agosto de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno, el Juez, Alfonso Travado.

JO—13065

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 620 seguido en este Juzgado, contra Agustina Gascón, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Agosto de 1933; el Sr. D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustina Gascón Peña,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Agustina Gascón Peña, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta resolución, una vez que sea firme, en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain y Manso."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Agustina Gascón Peña, expido la presente, en Madrid a 11 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—13385

En el expediente de juicio verbal de faltas número 511, seguido en este Juzgado contra Mariano Gómez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Agosto de 1933.

Don Luis Pieltain y Manso, Juez municipal interino del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Gómez Sanz; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Gómez Sanz a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain y Manso."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Mariano Gómez Sanz y María García Martín, expido la presente, en Madrid a 11 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Pieltain.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 647, seguido en este Juzgado contra Francisco Torres y Marcos Cerezo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Agosto de 1933.

Don Luis Pieltain y Manso, Juez municipal interino del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, co-

mo denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Torres López y Marcos Cerezo Cerezo; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Torres López y a Marcos Cerezo Cerezo, en rebeldía, a la pena de tres días de arresto, que cumplirán en su domicilio, y al pago de las costas del juicio por mitad; notificándose esta sentencia a los referidos denunciados por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain y Manso."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Torres López y Marcos Cerezo Cerezo, expido la presente en Madrid a 11 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Pieltain.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 354, seguido en este Juzgado contra Federico Otero, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 8 del mes de Agosto y año de 1933; D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Federico Otero.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Federico Otero, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, reservándole la acción civil al perjudicado para que la ejercite contra quien y como corresponda; notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain y Manso."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Federico Otero, expido la presente en Madrid a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—13613

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 378 de 1932, seguido en este Juzgado contra Antonio García Rodríguez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 8 del mes de Agosto y año de 1933; D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del número 13, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio García Rodríguez, a la pena de seis días de arresto,

que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio García Rodríguez, expido la presente en Madrid a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 5 de 1933, seguido en este Juzgado contra Eduardo Espinosa de los Monteros, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 1 del mes de Agosto y año de 1933; D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del número 13, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Espinosa de los Monteros,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Eduardo Espinosa de los Monteros a la pena de 10 pesetas de multa, 60 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Espinosa de los Monteros, expido la presente en Madrid a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 548, seguido en este Juzgado contra Domiciano Azcona Medina, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Agosto de 1933.

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del Juzgado número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Domiciano Azcona Medina; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Domiciano Azcona Medina a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Domiciano Azcona Medina, expido la presente en Madrid a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 223, seguido en este Juzgado contra Eugenio Segarra y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Agosto de 1933.

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del Juzgado número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eugenio Segarra y Cao y Francisca Blázquez Molina; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eugenio Segarra Cao y a Francisca Blázquez Molina, a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad; publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" para que sirva de notificación a la denunciada Francisca Blázquez.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisca Blázquez Molina, expido la presente en Madrid a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 509 de 1932, seguido en este Juzgado contra Pedro Antona Maganto, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Agosto de 1933.

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del Juzgado número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Antona Maganto; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Antona Maganto a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la Prisión, 42 pesetas en concepto de indemnización a los perjudicados y al pago de las costas del juicio; y una vez que esta sentencia sea firme, remítase tarjeta de sus antecedentes al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Pedro Antona Maganto, expido la presente en Madrid a 9 de Agosto de 1933. El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 594, seguido en este Juzgado contra Fermín Longa y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Agosto de 1933.

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del Juzgado

número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fermín Langa Mozo y Sofía Barbero Blanco; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fermín Langa Mozo y a Sofía Barbero Blanco a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Fermín Langa Mozo y a Sofía Barbero Blanco, expido la presente en Madrid a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 454, seguido en este Juzgado contra José Moya y otro, por escándalo y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Agosto de 1933.

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del Juzgado número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Moya García, Ramón Concejo Santos y María Martín Rodríguez; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Moya García y a Ramón Concejo Santos a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, y a María Martín Rodríguez a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio por iguales partes; publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid, para que sirva de notificación a la denunciada María Martín Rodríguez.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a María Martín Rodríguez, expido la presente en Madrid a 2 de Agosto de 1933. El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 514 seguido en este Juzgado contra Emilia Bermejillo, por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Agosto de 1933; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, Emilia Bermejillo.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Emilia Bermejillo a la pena de 25 pesetas de multa y el pago de las costas del juicio, reservando la acción civil al perjudicado para que la ejercite quien y como corresponda, absolviendo, libremente, a la denun-

ciada María Ilán Martínez y declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Emilia Bermejillo, expido la presente, en Madrid a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 655 seguido en este Juzgado contra Francisco Hernández Lanzadera y otro, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Agosto de 1933; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Hernández Lanzadera y Feliciano Gamazo Carreras,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Hernández Lanzadera y a Feliciano Gamazo Carreras a la pena de treinta días de arresto que cumplirán en la Prisión, a cada uno, y el pago de las costas del juicio, por mitad; publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los denunciados y, una vez que esta sentencia sea firme, póngase en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Hernández Lanzadera y a Feliciano Gamazo Carreras, expido la presente, en Madrid a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Palazón, El Juez, Augusto del Cacho.

JO—13205

En el expediente de juicio verbal de faltas número 54 seguido en este Juzgado contra Francisco Griñón y otros, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1 de Agosto de 1933; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Griñón Sevilla, Manuel Barxona Martín y Vidal Portela Ortega,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Griñón Sevilla, Manuel Barxona Martín y a Vidal Portela Ortega a la pena de quince días de arresto, que cumplirán en la Prisión Celular, y al pago de las costas del juicio, por iguales partes, y publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de no-

tificación a los denunciados y, una vez que esta sentencia sea firme, póngase en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los denunciados, expido la presente, en Madrid a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

JO—13207

En el expediente de juicio verbal de faltas número 593, seguido en este Juzgado contra Nicasio Suárez Tuñón, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid el día 1 del mes de Agosto y año de 1933; D. Augusto del Cacho Fernández Cadiñanos, Juez municipal núm. 23, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicasio Suárez Tuñón,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Nicasio Suárez Tuñón, a la pena de 75 pesetas de multa y el pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Nicasio Suárez Tuñón, expido la presente en Madrid a 2 de Agosto de 1933, a la pena de 75 pesetas de multa y al El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 444, seguido en este Juzgado contra Pedro Lucas, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid el día 1 del mes de Agosto y año de 1933; D. Augusto del Cacho Fernández Cadiñanos, Juez municipal número 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Lucas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Pedro Lucas, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Pedro Lucas, expido la presente en Madrid a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 457 de 1932, seguido en este Juzgado contra Martina González y otra, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 8 del mes de Agosto y año de 1933; D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Martina González de la Fuente y Angela Montes Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Martina González de la Fuente y a Angela Montes Hernández, a la pena de seis días de arresto, que cumplirán en sus domicilios, y el pago de las costas del juicio por iguales partes, y publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a las denunciadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Martina González y a Angela Montes, expido la presente en Madrid a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 522, seguido en este Juzgado contra Mariano Calvo Puerta, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 8 del mes de Agosto y año de 1933; D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Calvo Puerta,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Calvo Puerta, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la prisión, y el pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a las partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Mariano Calvo, Eloisa Calvo y a Dolores Martínez, expido la presente en Madrid a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 544, seguido en este Juzgado contra Tomasa Rubio, por malos tratos, se ha dictado la sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid el día 8 del mes de Agosto y año de 1933; D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal número 13, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomasa Rubio,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Tomasa Rubio a la pena de 50 pesetas de multa y el pago de las costas del juicio; publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a las partes de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Tomasa Rubio, Juan Israel y Rosario Lazano, expido la presente en Madrid a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Palazón.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

JO—12651

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 483 del año 1933, por lesiones causadas a Manuel de los Reyes, y contra Antonio Gracia Fierro y Ricardo Campos Arroyo, aparece la siguiente, en relación,

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Julio de 1933; el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Gracia Fierro y Ricardo Campos Arroyo,

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Campos Arroyo y Antonio Gracia Fierro a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio por mitad; notificándosele a este último por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Gracia Fierro, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 594 del año 1933, por estafa, y contra Geoffrey Frederick y Ludwig Karl, aparece la siguiente, en relación,

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Julio de 1933; el Sr. D. Joa-

guín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Geoffrey Frederick Steventon y Ludwig Karl Klos.

Fallo que debo condenar y condeno a Geoffrey Frederick Steventon y Ludwig Karl Klos a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos; a que abonen en concepto de indemnización a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante la cantidad de 30,95 pesetas y al pago de las costas del juicio; notificándoseles la presente por medio de dictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Geoffrey Fredrick Steventon, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 544, seguido en este Juzgado contra Tomasa Rubio, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 8 del mes de Agosto y año de 1933, D. Augusto del Cacho y Fernández Cadifanos, Juez municipal número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomasa Rubio,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Tomasa Rubio a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas de juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a las partes de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Tomasa Rubio, Juan Israel y Rosario Lozano, expido la presente en Madrid a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Joaquín del Pozo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 411 del año 1933, por riña y lesiones, y contra Juan Fuentes Chimaco y otros, aparece la siguiente, en relación,

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Julio de 1933: el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14, y las diligencias de juicio

verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Fuentes Chimaco y Justo Navacerrada de Martín.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Fuentes Chimaco y Justo Navacerrada de Martín a la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas del juicio por terceras partes, absolviendo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Francisco Navacerrada por no aparecer cargo alguno contra el mismo; notificándosele al primero por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación al denunciado Juan Fuentes Chimaco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Joaquín del Pozo.—El Secretario, Segismundo Medina.

JO—13008

MADRID—JUZGADO NUM. 17

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 563 de orden del año 1933, contra Charles Achille Bandoninn, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Julio de 1933; el señor don Manuel López-Rey Arroyo, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y como denunciado, Charles Achille Bandoninn, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Charles Achille Bandonini a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López Rey.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Charles Achille Bandoninn, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 25 de Julio de 1933.—P. H., el Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel López-Rey.

JO—13077

MÁLAGA—ALAMEDA

Doy fe. Que en el expediente de juicio de faltas número 682 del año actual, dimanante del sumario número 269 del pasado año, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Málaga, a 7 Agosto de 1933, D. Enrique

Gómez Rodríguez, Juez municipal propietario del distrito de la Alameda;

Visto el presente juicio de faltas sobre estafa seguido: de una parte, el Fiscal municipal, y de otra, como denunciado Carlos Amores Riedell, y como perjudicado D. Martín Muñoz Moreno, cuyas demás circunstancias constan, y

Fallo que debo condenar y condeno a Carlos Amores Riedell a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio; notifíquesele al condenado, mediante cédulas que se inserten en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, librándose atentos oficios al excelentísimo Gobernador civil y al señor Administrador de dicho periódico oficial.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez.”

Es copia, conforme con su original a que me refiero, y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Carlos Amores Riedell, expido la presente en Málaga a 7 de Agosto de 1933.—El Secretario, José L. Hartz.

JO—12002

MATILLA DE SECA

Don Demetrio Fradejas, Juez municipal de Matilla de Seca, provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad y a concurso de traslado, o sea al primero de los turnos establecidos en la orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el decreto de 29 de Noviembre de 1920 y orden de 9 de Diciembre de igual año, por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Zamora, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Toro (Zamora).

Se hace saber que la población de este distrito se compone de 252 habitantes, y que las plazas objeto de estas vacantes no tienen otra consignación que los derechos de Arancel.

Matilla la Seca a 11 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Demetrio Fradejas.

JO—13079

MANCOR DEL VALLE

Don Sebastián Amengual Llompart, Juez municipal de la villa de Mancor del Valle, partido judicial de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que debe proveerse según lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia su provisión por concurso libre, debiendo presentar las instancias ante este Juzgado municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la aparición de este

edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde.
- 3.º Certificación de examen y aprobación, conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, expido el presente, en Mancor del Valle a 10 de Agosto de 1933. — El Juez, Sebastián Armengual. — El Secretario, Pedro Munar.

JO—12878

MÚGICA

Don Victoriano de Gomeza y Zugazaga, Juez municipal de la anteiglesia de Múgica (Vizcaya).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre siguiente, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que los aspirantes a desempeñarlas puedan presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Guernica y Luno.

Se hace constar que en este Juzgado municipal no percibe el Secretario más emolumentos que los derechos Arancelarios.

Múgica a 7 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Victoriano de Gomeza.

JO—12953

PARLA

Don Amalio Martín Ocaña, Juez municipal de esta villa de Parla.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas en propiedad de Secretario y suplente de este Juzgado, se sacan a concurso de traslado para su provisión, según dispone la ley orgánica del Poder judicial, dotadas con los derechos de Arancel. Los aspirantes presentarán las instancias en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, al Sr. Juez de instrucción de Getafe, a la cual acompañarán certificado de nacimiento y de Penales, como asimismo los demás documentos acreditativos de servicios y demás necesarios que previene la ley.

Dado en Parla a 10 de Agosto de 1933.—P. S. M., el Secretario Interino, Mariano Benavente.—El Juez, Amalio Martín.

JO—13000

PEDERNALES

Don Juan Simón Garay Acibrica, Juez municipal de la anteiglesia de Pedernales, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia por el presente su provisión a concurso de traslado, a tener en cuenta el edicto en el ar-

tículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Guernica y Luno, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

Se hace constar que el Municipio tiene 180 habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedernales, 14 de Agosto de 1933. El Juez, J. Simón Garay.—El Secretario, M. Berangero.

JO—13131

PELEAGONZALO

Don Anselmo Rubio Martín, Juez municipal de Peleagonzalo (Zamora).

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de suplente de Secretario del Juzgado municipal de este partido, se saca ésta a concurso libre en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la inscripción de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su preferencia para el cargo.

Peleagonzalo, 14 de Agosto de 1933. El Juez municipal, Anselmo Rubio.

JO—13292

PEREIRO DE AGUIAR

Don Antonio Alvarez Gómez, Juez municipal de Pereiro de Aguiar.

Hace público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia la provisión de la misma a concurso de traslado, en la forma prevenida en el artículo 5 del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y al primero de los turnos que establece la de 14 de Julio de 1930, a fin de que los que se consideren con derecho puedan solicitar dicho cargo, dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los interesados elevar sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de instrucción de este partido de Orense.

Se hace saber que este pueblo tiene 6.681 habitantes de hecho y 7.810 de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos del Arancel.

Pereiro de Aguiar a 17 de Julio de 1933.—El Juez, Antonio Alvarez.

JO—13157

Don Antonio Alvarez Gómez, Juez municipal de Pereiro de Aguiar.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en relación con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año, a cuyo fin dirigirán los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Orense, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace saber que este término tiene un Censo de 6.681 habitantes de hecho y 7.810 de derecho.

Pereiro de Aguiar a 17 de Julio de 1933.—El Juez, Antonio Alvarez.

JO—1353

PINO (EL)

Don Manuel López Mosquera, Abogado, Juez municipal del término de El Pino, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, por cuanto la Excmo. Audiencia territorial declaró excedente a D. Arturo Varela Frade, que lo desempeñaba, la cual habrá de proveerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en concordancia con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y turno primero de los establecidos en la de 14 de Julio de 1930, entre suplentes.

Los aspirantes a dicha plaza concurrirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Arzúa en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo adherir a los mismos la póliza de dos pesetas de la Mutuafidad judicial que preceptúa el apartado D) del artículo 3.º del Real decreto de 13 de Noviembre de 1922; haciendo constar que este Juzgado corresponde a los de censo inferior a 30.000 almas (segunda categoría), y el Secretario suplente sólo percibe los derechos de Arancel, cuando actúa.

El Pino, 10 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Félix Martínez.—El Juez, Manuel López Mosquera.

JO—13152

QUINTANAS DE GORMAZ

Don Francisco Antón Pascual, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que en el juicio de faltas por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zamora y a Alicante, seguido en este Juzgado contra Daniel España, de domicilio en esta villa, y que en el mismo se hallan insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente a la de 31 de Julio último, se ha dictado en esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

“Fallo que de conformidad en un todo con el dictamen fiscal debo condenar y condeno al denunciado Daniel España, a la pena de cinco días de arresto menor, a que abone a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, como perjudicada, las 3,25 pesetas importe de la estafa, y al pago de las costas y gastos de este juicio.”

Y para que tenga lugar la notificación al denunciado, se extiende la presente con arreglo a lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Quintanas de Gormaz a 9 de Agosto de 1933.—D. S. O., el Secretario, Ricardo García. — El Juez municipal, Francisco Antón.

JO—12950

TORRALBA DEL PINAR

Don Cirilo Salvador Jimeno, Juez municipal de Torralba del Pinar, partido de Viver.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario en propiedad y suplente, se anuncia a concurso libre por término de quince días a partir del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Castellón, con arreglo a las

disposiciones de la ley Orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes y documentos que exigen el artículo 13 del Reglamento y la ley Orgánica y demás que deberán acompañar, se presentarán ante este Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo tiene 237 habitantes de hecho y 255 habitantes de derecho.

Dado en Torralba del Pinar a 28 de Julio de 1933.—El Secretario accidental, Manuel Izquierdo.—El Juez, Cirilo Salvador.

JO—13010

VALDEFRESNO

Don Amancio de la Fuente Manzanares, Juez municipal de Valdefresno.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente; se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes.

Los que aspiren a ello presentarán solicitudes, documentadas y dentro de los quince días, en la Secretaría de este Juzgado municipal, y para la inserción de este edicto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia de León.

Valdefresno a 1 de Agosto de 1933. El Juez, Amancio de la Fuente.—El Secretario, Daniel Puente.

JO—13203

VILLALONSO

Don Victorio Gómez y Marcos Juez municipal de Villalonso.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad por el primero de los turnos establecidos en la Orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de Diciembre de igual año; los solicitantes presentarán sus instancias ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Toro, provincia de Zamora, con los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, en el término de treinta días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción en la GACETA.

Este Municipio consta de 710 habitantes, no percibiendo otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Villalonso, 12 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Victorio Gómez.

JO—13155